



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36301

22/02/2021

91491

AUTOR/A: ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en su Exposición de Motivos señala como objetivo esencial que “la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas”. En este sentido, se avanza un “derecho individual a la memoria personal y familiar de cada ciudadano”, que se concreta en el artículo 2 al establecer el reconocimiento y declaración de injusticia “de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura”.

Por lo que se refiere a la localización e identificación de víctimas, el artículo 11.1 determina el ámbito subjetivo de estas actividades, refiriéndose a “las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Asimismo, el artículo 12.2 dispone que las Administraciones Públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su respectivo ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de estas personas, incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos. En este sentido, el Gobierno elaboró un mapa integrado que comprende todo el territorio español, accesible para todos los ciudadanos interesados, que incluye la fosa a la que se refiere la pregunta con la siguiente observación: “En Montcada i Reixac se localiza la fosa más grande de represaliados en la retaguardia de Cataluña durante la Guerra Civil, de la que aún queda una parte. A pesar de las exhumaciones realizadas, tanto durante la guerra como durante los años cuarenta por las autoridades franquistas, quedaron muchos restos sin identificar que fueron inhumados



en otra fosa común, que todavía existe hoy día. Esta fosa se localiza entrando en el cementerio a la derecha, en el único espacio en el que hay césped”.

Como es sabido, la norma establece que las áreas incluidas en los mapas serán objeto de especial preservación por sus titulares, en los términos que reglamentariamente se establezcan, y que los poderes públicos competentes adoptarán medidas orientadas a su adecuada preservación. En este sentido, cabe señalar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña se aprobó la Ley 10/2009, de 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes.

El anteproyecto de Ley de Memoria Democrática, actualmente en tramitación, dedica su Título I, sobre las víctimas, considerando como tales a todas las víctimas de la Guerra Civil, así como a todas las personas que sufrieron cualquier tipo de forma de represión o persecución durante la Dictadura, hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, incluyendo específicamente a las personas fallecidas o desaparecidas como consecuencia de la Guerra y la Dictadura. Asimismo, se regula la elaboración de un Censo Estatal de Víctimas de la Guerra y la Dictadura, que incluirá a todas las Víctimas dando respuesta a la fragmentación y dispersión de la información disponible sobre ese periodo.

En lo que se refiere a la localización y exhumación de fosas, el anteproyecto de ley recoge las recomendaciones de distintos organismos internacionales en materia de derechos humanos al establecer, de manera expresa, que la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura corresponderá a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas relacionadas con dicha actividad, reforzando la colaboración entre las mismas, y liderando así una acción de dignificación colectiva de nuestro país, que no puede tolerar los enterramientos indignos para ninguna persona. De esta manera, se asume como política de Estado la legítima demanda de los ciudadanos y ciudadanas que ignoran el paradero de sus familiares, la mayoría en fosas comunes, para que puedan darles digna sepultura, poniendo fin a la existencia de miles de desaparecidos en España.

Como materialización del derecho de las víctimas a la verdad, el citado anteproyecto reconoce el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, a la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los derechos humanos ocurridas con ocasión de la Guerra y de la Dictadura y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero. Para ello y con la finalidad de fomentar el conocimiento científico imprescindible para el desarrollo de la memoria democrática la





Administración General del Estado impulsará la investigación de todos los aspectos relativos a la Guerra y la Dictadura, así como de los procesos memoriales que han tenido lugar en el país.

En este sentido y en relación con la fosa de Montcada i Reixac, se han publicado importantes investigaciones científicas, que detallan cómo ya en abril de 1937, por parte del presidente de la Audiencia de Barcelona y del Tribunal de Cassació de Catalunya, con el apoyo del Consejero de Justicia de la Generalitat y el Gobierno Republicano, se creó un Juzgado Especial, para las investigaciones de los excesos de los primeros meses de la guerra, que a partir del 27 de julio de 1937 tuvo jurisdicción para toda Cataluña.

De conformidad con la información oficial que se contiene en el Informe de actuaciones del juez Bertran de Quintana, fechado el 18 de noviembre de 1937, se desprenden los siguientes datos: fueron exhumadas 2.037 víctimas, 175 procesados, 32 absueltos, 128 pasaron por prisión y 15 detenidos y en libertad provisional.

En el caso concreto de la Fosa de Montcada i Reixac, el inicio de las exhumaciones se produjo el 23 de noviembre de 1937 y durante la Guerra, por parte de las autoridades republicanas, se exhumaron un total de 492 cadáveres. El trabajo de exhumación continuó por parte de la Dictadura, coordinadas por la Causa General, siguiendo la numeración de las exhumaciones llevadas a cabo y establecida por el Juez Bertran de Quintana. En total, contando las exhumaciones de posguerra, se estima que fueron enterradas en el cementerio de Montcada y Reixac 1.198 personas, de las que 483 fueron identificados por los familiares, durante y después de la guerra. La fosa aún existe, con una placa identificativa.

Por último, se da la circunstancia de que en lo relativo a esta fosa común existe el precedente de una investigación a solicitud de la Iglesia de Barcelona en 1999, como consecuencia de la recuperación de los restos mortales del Obispo de Barcelona, Manuel Irurita Almandoz (exhumado de esta fosa en la posguerra y reinhumado en la Catedral de Barcelona), en la que se empleó por primera el ADN para la identificación de una víctima de la Guerra Civil.

Madrid, 30 de marzo de 2021